



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Los artículos 71 y 77 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre las materias de urbanismo, vivienda, obras públicas, ferrocarriles, aeropuertos, helipuertos, transporte terrestre de viajeros y mercancías, carreteras y otras vías o infraestructuras de transporte, ordenación del territorio y turismo; y la competencia ejecutiva en materia de aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte aéreo, con calificación de interés general, cuya gestión directa no se reserva la Administración General del Estado, en todas ellas con el concreto alcance que prevén los citados preceptos y sin perjuicio de otros títulos competenciales que también reconoce la norma institucional básica de esta Comunidad Autónoma en relación con las anteriores áreas materiales.

Por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se le han atribuido la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, así como las competencias en materia de ordenación del territorio atribuidas al anterior Departamento de Política Territorial e Interior y las competencias en materia de turismo atribuidas al anterior Departamento de Economía y Empleo.

Mediante el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha desarrollado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 2 de este Decreto establece los órganos directivos de cada Departamento, correspondiendo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, Movilidad e Infraestructuras y Turismo.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede mediante el presente Decreto a desarrollar la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda así como a la redistribución de competencias entre los distintos órganos administrativos.

El fin del presente Decreto es dotar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de la estructura administrativa necesaria y suficiente para la ejecución de la política del Gobierno de Aragón respecto de las materias que constituyen el objeto de sus competencias, con una estructura administrativa más reducida y operativa.

En este sentido cabe señalar que se ha procedido a la supresión de las anteriores Direcciones Generales de Carreteras y de Transportes y Planificación de Infraestructuras, integrando sus competencias en la nueva Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. De esta manera se consigue una reducción de la anterior estructura administrativa sin afectar a la eficacia administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas.

De acuerdo al artículo 40.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana en Aragón, se crea en la Secretaría General Técnica la unidad de transparencia para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones previstas en la legislación de transparencia en el ámbito de los órganos y entidades dependientes del Departamento, que serán ejercidas por el Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.

Respecto de las Sociedades Mercantiles Autonómicas y de conformidad con lo acordado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 4 de agosto de 2015, en el que se designan los Departamentos de tutela a los efectos de lo establecido en el artículo 137 del texto refundido de la Ley de Patrimonio aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda actuará como Departamento de tutela en relación con los valores mobiliarios y las participaciones sociales de titularidad autonómica respecto de las siguientes mercantiles: "Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.", "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U." y "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U".



Las unidades administrativas y los puestos de trabajo que integrarán los órganos contemplados en este Decreto se determinarán con posterioridad a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, debiendo entenderse subsistentes los actuales hasta que se produzca la correspondiente modificación de dicho instrumento de gestión del personal.

La aprobación del presente Decreto supone la derogación expresa del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes y del Decreto 160/2013, de 7 de octubre, de modificación del anterior. Asimismo, se deroga parcialmente el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior y el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, en lo que se refiere a las competencias en materia de ordenación del territorio y de turismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y concordantes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a iniciativa del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de enero de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponden al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

- a) El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés y a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio.
- b) El ejercicio de las competencias y funciones urbanísticas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cooperación con las entidades locales aragonesas con competencias urbanísticas y la autorización para la implantación de usos sobre el territorio, cuando así venga establecido por la normativa vigente.
- c) El ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda y arquitectura, el fomento y promoción de la mejora de la calidad edificatoria, el control de calidad de la edificación, la rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización de cascos históricos y áreas de rehabilitación preferente.
- d) La gestión de las carreteras competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes y la planificación e impulso de las infraestructuras necesarias para su desarrollo.
- f) La promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas; y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.
- g) Garantizar la seguridad y la salud de los empleados públicos del Departamento, mediante la integración de la prevención a través del impulso, implantación y aplicación de un Plan de prevención en el Sistema de Gestión.
- h) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. *El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.*

Al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. *Organización del Departamento.*

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Ordenación del Territorio.
- c) Dirección General de Urbanismo.
- d) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.



- e) Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- f) Dirección General de Turismo.

2. La asistencia directa al Consejero se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. El Gabinete estará integrado por un Jefe de Gabinete y un asesor, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 4. *Estructura periférica del Departamento.*

1. En las provincias de Huesca y Teruel existirá un Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. En la provincia de Zaragoza existirá una Secretaría Provincial, y las Subdirecciones Provinciales que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

3. Dependerán orgánica y funcionalmente de la Secretaría General Técnica del Departamento aquellas unidades administrativas de ámbito territorial de la provincia de Zaragoza cuyas competencias y funciones sean de carácter horizontal por afectar a varias unidades del Departamento en la provincia. Asimismo, las unidades administrativas de ámbito territorial de la provincia de Zaragoza cuyas competencias y funciones tengan un alcance sectorial dependerán de la correspondiente Dirección General por razón de la materia.

4. Los Directores de los Servicios Provinciales ostentan por delegación del Consejero la representación del Departamento en la provincia y ejercen la dirección e inspección inmediatas de la gestión y ejecución de las competencias que corresponde al mismo así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

5. Los Servicios Provinciales del Departamento en Huesca y Teruel ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

6. Cuando no exista la figura del Director del Servicio Provincial las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, se ejercerán por el Director General competente por razón de la materia cuando sean de carácter sectorial, o por el Secretario General Técnico cuando tengan carácter horizontal.

Artículo 5. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponden al titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias a que se refiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejero.

2. Para el ejercicio de sus competencias y funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.
- b) Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa.
- c) Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.

Artículo 6. *Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.*

Bajo la dirección del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación las siguientes funciones:

- a) La gestión administrativa y económica del personal adscrito al Departamento; la aplicación de las directrices en materia de personal que establezca el Departamento competente en materia de función pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias y las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento; así como el control y seguimiento de su ejecución.
- c) La gestión económica, presupuestaria y contable de la Secretaría General Técnica; así como la gestión de la cuenta de caja pagadora y fondos a justificar.
- d) La tramitación y realización de los actos de gestión relativos a los procedimientos de contratación, sin perjuicio de las funciones que competan a los órganos que promuevan la contratación; así como los relativos a las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.
- e) La realización de actuaciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, en coordinación con la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
- f) La gestión de los asuntos generales y de régimen interior no atribuidos a otros órganos.



Artículo 7. Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico a los órganos del Departamento.
- b) La tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias competencia del Departamento cuando dicha competencia no haya sido atribuida por el Consejero a otro órgano del mismo en la orden por la que se acuerda su incoación, así como el cumplimiento de los trámites que le sean señalados en dicho supuesto.
- c) La formulación jurídica de los Convenios de Colaboración o asesoramiento jurídico y supervisión de las propuestas elaboradas por las Direcciones Generales.
- d) La tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa y de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivados de la actuación material del resto de órganos del Departamento, salvo que deban tramitarse por otros órganos del Departamento.
- e) La coordinación de actuaciones con el órgano que tenga atribuidas las competencias y funciones de asesoría jurídica de la Diputación General de Aragón.
- f) La coordinación de la actividad de los órganos del Departamento en aras a la consecución de la mayor uniformidad, homogeneidad, eficacia y cumplimiento del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que respecto de dicha función puedan corresponder a órganos de otros Departamentos y en consonancia con la actuación de los mismos.

Artículo 8. *Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.*

Bajo la dirección del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica:

- a) La colaboración para la consecución de los objetivos del Departamento y de las Direcciones Generales mediante el análisis de los impactos sociales y económicos de las actuaciones de los órganos del Departamento.
- b) La obtención, el tratamiento y gestión de la información del Departamento.
- c) El ejercicio de las funciones atribuidas a la unidad de transparencia de acuerdo al artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón, asegurando la correcta aplicación de las disposiciones vigentes en la legislación de transparencia entre las que se incluyen la recapitulación de la información pública para el portal de transparencia, la recepción y tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública, así como la coordinación con los responsables de transparencia en los organismos y entidades dependientes del Departamento.
- d) El análisis de los indicadores asociados a los objetivos de cada programa presupuestario y la auditoría operativa de los mismos de acuerdo a criterios de economía, eficiencia y calidad en el servicio al ciudadano.
- e) La elaboración de los protocolos de actuación relativos al control de la eficacia de la ejecución de los contratos públicos y privados que se celebren por el Departamento y las Sociedades de Capital respecto de las que el Departamento ejerce funciones de tutela y las propuestas y el control de la eficiencia de programas de ahorro de gasto público del Departamento.
- f) El análisis de los tributos, tarifas y precios públicos y privados gestionados por el Departamento, formulando las propuestas de modificación, creación o supresión que se consideren oportunas intentando la adecuación de los mismos al coste real del servicio.
- g) La elaboración de las memorias de naturaleza económica de los proyectos de disposición de carácter general o anteproyectos de Ley que incidan sobre las materias competencias del Departamento cuando dicha competencia no haya sido atribuida por el Consejero a otro órgano del mismo en la orden por la que se acuerda su incoación.
- h) El asesoramiento al Consejero, Directores Generales y Secretario General Técnico en el control financiero, presupuestario, mercantil y fiscal de las sociedades mercantiles autonómicas tuteladas por el Departamento, de las sociedades de capital en las que participe esta Administración minoritariamente y de las organizaciones interadministrativas consorciales dotadas de personalidad jurídica cuyo objeto y fin esté relacionado con las materias sobre las que el Departamento ejerce competencias.
- i) El desarrollo de actuaciones para asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad de prestación de los servicios públicos cuya gestión directa o indirecta sea competencia



- del Departamento y, a todos los efectos, el análisis de la situación actual en cuanto a la satisfacción del ciudadano como usuario de los mismos.
- j) La gestión de las relaciones con el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo en cuanto a la tramitación de las quejas y recomendaciones efectuadas por dichas instituciones asegurando su cumplimiento.
 - k) La realización de las actuaciones del Departamento derivadas del ejercicio por parte de los ciudadanos del derecho de petición y la atención a las sugerencias o quejas que estos puedan formular en relación con la actuación de los órganos del Departamento, todo ello sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos competentes en materia de inspección de servicios a cuyas directivas e instrucciones dará cumplimiento en el ámbito del Departamento.

Artículo 9. Dirección General de Ordenación del Territorio.

1. Corresponden a la Dirección General de Ordenación del Territorio la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de ordenación del territorio y, en concreto:

- a) El impulso y coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de desarrollo territorial.
- b) El desarrollo del Sistema de Información Territorial de Aragón como servicio público, impulsando la elaboración del Plan Cartográfico de Aragón, así como la realización de estudios territoriales.
- c) El fomento de la coordinación y cooperación entre los sectores de la Administración Autonómica, así como con el resto de los agentes cuya actividad tiene una incidencia en el uso y transformación del territorio.
- d) El fomento de la integración del paisaje en las políticas territoriales.
- e) El fomento de la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de desarrollo territorial.

2. En la Dirección General de Ordenación del Territorio se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Estrategias Territoriales.
- b) Servicio de Coordinación Territorial.
- c) Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).

Artículo 10. Servicio de Estrategias Territoriales.

Al Servicio de Estrategias Territoriales le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de planeamiento territorial.
- b) La coordinación de la ejecución de los programas de gestión territorial.
- c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeamiento y gestión territorial.
- d) La coordinación de la elaboración de estudios territoriales.
- e) La integración del paisaje en los instrumentos de planeamiento y gestión territorial.
- f) La realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Servicio de Coordinación Territorial.

Al Servicio de Coordinación Territorial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento técnico y jurídico del Consejo de Ordenación del Territorio, así como la coordinación técnica y administrativa de los expedientes que tramita, y el ejercicio de la función de Secretaría.
- b) La emisión de informes territoriales en los procedimientos administrativos de su competencia, en el marco de lo regulado en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
- c) La coordinación técnica y administrativa de los expedientes que conformen Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.
- d) Participar en los trámites y procedimientos en los que es necesaria una coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas y los sectores de la Administración que intervienen en el territorio.
- e) Fomentar la coordinación del territorio tanto desde el ámbito interdepartamental, como con las entidades locales y con otras Comunidades Autónomas, promoviendo la formalización de los oportunos convenios con las citadas Administraciones Públicas.



- f) Colaborar en las propuestas para el ejercicio coordinado de las competencias estatales con trascendencia territorial.
- g) Fomentar la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento territorial.

Artículo 12. *Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).*

1. Al Instituto Geográfico de Aragón le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La producción, actualización y explotación de las Bases Topográficas y Cartográficas de ámbito autonómico para su integración en sistemas de información geográfica, y para la formación del Mapa Topográfico Autonómico y demás cartografía básica y derivada, a las escalas competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La realización de las coberturas de imagen métrica aérea del territorio de Aragón, a través de sensores activos y pasivos (incluidos los planes nacionales), manteniendo las bases de conocimiento y de información necesarias para tratar los datos geográficos y temáticos producidos por la teledetección aeroespacial. Incluye la producción, actualización y explotación de modelos digitales del terreno a partir de imágenes aeroespaciales.
- c) El mantenimiento y explotación de la red de posicionamiento Global Navigation Satellite System (GNSS) (Red Geodésica Activa de Aragón -ARAGEA-) para la prestación de servicios basados en la localización geodésica.
- d) La gestión del soporte técnico y operativo del Sistema Cartográfico de Aragón mediante la elaboración del Plan Cartográfico así como la gestión del Equipamiento Geográfico de Referencia, el Registro Cartográfico, la Norma Cartográfica, el Nomenclátor Geográfico de Aragón, la Cartoteca de Aragón, el Catálogo de Datos Espaciales, el Sistema de Indicadores Territoriales de Aragón y el Callejero de Aragón.
- e) La planificación y gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón, así como la armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico de Aragón, de la información geográfica oficial. Igualmente, la planificación y desarrollo de los servicios geográficos de valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica, especialmente para el aprovechamiento en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- f) La conservación y actualización de los fondos bibliográficos de la cartografía antigua, de la documentación técnica, y del archivo de información jurídica georreferenciada, facilitando su acceso al público.
- g) La dirección y coordinación de planes autonómicos de observación del territorio con aplicación geográfica y cartográfica con el objetivo de servir de apoyo a la toma de decisiones territoriales y llevar a cabo la creación y mantenimiento del Sistema de Indicadores Territoriales.
- h) La realización y actualización de la cartografía temática de apoyo así como la prestación de asistencia técnica en materia de cartografía a organismos públicos. La elaboración de estudios, emisión de informes o formulación de sugerencias, en el ámbito de sus funciones y con carácter no vinculante, destinados a los diferentes Departamentos del Gobierno, a iniciativa de estos órganos o a iniciativa propia así como proporcionando el apoyo a los mismos para el uso de la infraestructura de Sistema de Información Geográfica (SIG) corporativa para que mantengan su información cartográfica y puedan generar cartografía temática.
- i) La emisión de informe preceptivo en los procedimientos de elaboración y/o adquisición de Información Geográfica siempre que así se prevea en el ordenamiento jurídico.
- j) La coordinación y la cooperación con los entes locales de Aragón en el ámbito cartográfico.
- k) La organización, dirección, tutela, elaboración y desarrollo de programas de investigación, de innovación y de formación científica y técnica en los ámbitos de su actuación, por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, en particular con las universidades aragonesas y otras organizaciones especializadas en servicios de información geográfica.
- l) El fomento de los servicios geográficos públicos y privados, y también la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico en el ámbito geográfico.
- m) La elaboración de la memoria anual de actividades del Instituto Geográfico de Aragón.
- n) El impulso del desarrollo de proyectos promovidos en la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de información geográfica.
- ñ) El conocimiento de las iniciativas de cooperación al desarrollo, en materia de información geográfica, del Gobierno de Aragón con otras entidades públicas o privadas, y la colaboración en el desarrollo de las mismas.



- o) La elaboración y mantenimiento del Catálogo de Imágenes de Satélite de Aragón (CISA).
 - p) La prestación de la asistencia técnica al Gobierno de Aragón en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.
 - q) La cooperación con el Departamento competente en materia de tecnologías de la información en aquellos trabajos que impulsen la aplicación de estas tecnologías en el uso de la información georreferenciada así como su difusión interoperable (Open Data).
 - r) El desarrollo de aquellas medidas que contribuyan al acceso de la sociedad, en términos de igualdad, a los productos y servicios cartográficos.
2. Al frente del Instituto existirá un Director con rango administrativo de Jefe de Servicio.

Artículo 13. Dirección General de Urbanismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Urbanismo:

- a) El desarrollo de la normativa urbanística, así como la coordinación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias urbanísticas.
- b) El fomento de la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas en la actividad urbanística, favoreciendo el desarrollo urbanístico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el apoyo a las entidades locales.
- c) La redacción de instrumentos de planeamiento y ordenación, su desarrollo y modificación, cuando así se convengan con los Ayuntamientos de los municipios a que tales figuras puedan afectar.
- d) El fomento de la creación de nuevos instrumentos de participación pública y el acceso a la información urbanística.
- e) El ejercicio de las competencias y funciones de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.

2. En la Dirección General de Urbanismo se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.
- b) Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos.

Artículo 14. Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.

Al Servicio de planificación y gestión urbanística le corresponde:

- a) El fomento del planeamiento urbanístico tanto objeto de contratación como a través de las líneas de las subvenciones y la correspondiente gestión económica y presupuestaria.
- b) La colaboración en la tramitación de los instrumentos de gestión que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La coordinación del trabajo de los Consejos Provinciales de Urbanismo.
- d) El ejercicio de las funciones de policía de uso del suelo y de la edificación y protección de la legalidad urbanística atribuidas por la normativa en vigor a la Comunidad Autónoma a través del correspondiente plan de inspección.

Artículo 15. Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos.

Al Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos le corresponde:

- a) El desarrollo y gestión de los instrumentos que garanticen el acceso a la información urbanística por todas las vías adecuadas incluyendo el acceso por vía telemática o por otros medios electrónicos.
- b) El fomento del procedimiento de remisión telemática de los expedientes de planeamiento urbanístico y habilitación de nuevos cauces de participación jurídica.
- c) El fomento de la implantación de la Norma Técnica de Planeamiento y el desarrollo de las herramientas CAD y GIS vinculadas.
- d) El impulso del adecuado desarrollo normativo de la Ley de Urbanismo de Aragón de acuerdo con los objetivos marcados por el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 18 de julio y por la normativa básica estatal.
- e) El establecimiento de las necesarias relaciones de coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas que ejerzan funciones con incidencia en el desarrollo de la actividad urbanística.

Artículo 16. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación el desarrollo del derecho a una vivienda digna; la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspec-



ción y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de vertebración territorial y de sostenibilidad económica, social y ambiental; la vivienda social y la protegida; la atención a las personas que carecen de vivienda; la calidad de la construcción y la habitabilidad de las viviendas; y la rehabilitación urbana en barrios y núcleos históricos y rurales y del patrimonio arquitectónico de Aragón.

A tales efectos, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación le corresponde:

- a) La planificación y ejecución de las políticas públicas de vivienda, arquitectura y rehabilitación.
- b) La gestión social de la vivienda.
- c) La administración, gestión y conservación del patrimonio que se le adscriba.
- d) El fomento de las iniciativas pública y privada para la adquisición y preparación de suelo y equipamiento comunitario, así como para la construcción y rehabilitación de edificios y viviendas.
- e) La dirección administrativa en materia de calificaciones de vivienda protegida.
- f) La ordenación de los procesos y procedimientos así como la ejecución de los programas, en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación.
- g) Las fianzas de arrendamientos y de contratos de suministros.
- h) La inspección, desarrollo y control del cumplimiento de la normativa en materia de vivienda, arquitectura y edificación.
- i) El fomento de la calidad de la edificación.
- j) El fomento de la rehabilitación, la regeneración y renovación urbana de barrios, núcleos históricos y rurales.
- k) La adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico.

2. En la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda.
- b) Servicio de Vivienda Social.
- c) Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Artículo 17. Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda.

Al Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda le corresponde:

- a) La formulación de propuestas sobre las actuaciones de planificación e intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma en el mercado de la vivienda, en coordinación con los Servicios de Vivienda Social y de Arquitectura y Rehabilitación.
- b) El régimen jurídico en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación, incluidos los procesos de elaboración normativa, las propuestas de resolución de los recursos administrativos y la elaboración de informes jurídicos sobre las áreas citadas.
- c) El control de la emisión de calificaciones en materia de vivienda protegida.
- d) Prestar el soporte necesario a las unidades provinciales en lo que se refiere al régimen jurídico y procedimental de la vivienda de protección pública.
- e) La dirección del Registro de viviendas protegidas y demandantes de vivienda protegida, así como de los procesos derivados del Registro, como las adjudicaciones de vivienda protegida.
- f) La gestión económica y presupuestaria de los programas de vivienda, arquitectura y rehabilitación, en coordinación con los Servicios de Vivienda Social y de Arquitectura y Rehabilitación.
- g) La investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de políticas públicas de suelo y vivienda y sobre la normativa de vivienda protegida.
- h) El ejercicio de la potestad inspectora en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos y contratos de suministros.
- i) La propuesta de adopción de cuantas medidas aseguren el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
- j) La propuesta del ejercicio de los derechos de adquisición preferente establecidos en la legislación vigente cuando sean consecuencia de actuaciones inspectoras.
- k) La coordinación y control de los procedimientos en materia sancionadora.
- l) La propuesta de la exigencia de las responsabilidades civiles, penales o disciplinarias puestas de manifiesto en el ejercicio de las funciones inspectoras o sancionadoras.
- m) La comprobación del cumplimiento de otras normas sobre vivienda cuya competencia corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. Servicio de Vivienda Social.

Al Servicio de Vivienda Social le corresponde:



- a) El análisis y seguimiento de las necesidades sociales de vivienda.
- b) Las propuestas de mejora de atención social para cubrir las necesidades sociales de vivienda.
- c) La planificación y gestión administrativa de las actuaciones de gestión, seguimiento e impulso de la Red de Bolsas de Alquiler Social.
- d) El apoyo y mediación en las gestiones derivadas de situaciones de riesgo de desahucio.
- e) Mediación hipotecaria y mediación en materia de arrendamiento.
- f) La gestión social de la vivienda de propiedad pública.
- g) La colaboración en materia de vivienda social con el Departamento competente en materia de servicios sociales, así como con otras entidades colaboradoras y administraciones competentes en materia de vivienda.
- h) El fomento del alquiler social.
- i) La erradicación del chabolismo.
- j) La administración y gestión de las fianzas de arrendamientos y contratos de suministros y conciertos de fianzas.
- k) La gestión de los derechos de adquisición preferente sobre viviendas protegidas.
- l) La gestión del patrimonio inmobiliario, polígonos industriales y residenciales, adscritos a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- m) La coordinación, control y seguimiento de planes de vivienda y de las subvenciones.
- n) La ejecución de aquellas actuaciones derivadas de los planes estatales de vivienda relacionadas con el fomento del alquiler o con actuaciones destinadas a colectivos necesitados de atención social.
- ñ) La coordinación, control y seguimiento de las ayudas de promoción de suelo.

Artículo 19. Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación le corresponde:

- a) La coordinación, control y seguimiento de las competencias de la Dirección General en materia de arquitectura, restauración del patrimonio arquitectónico y rehabilitación de edificios, y regeneración y renovación urbana de barrios y núcleos históricos y rurales.
- b) El fomento de la calidad edificadora en general y, en particular, en el ámbito de la vivienda.
- c) La promoción de la sostenibilidad y eficiencia energética en la edificación.
- d) La gestión y coordinación del Laboratorio de Calidad de la Edificación, la inscripción de los laboratorios privados de control de calidad y la supervisión de los programas de control de calidad de las viviendas y de la edificación.
- e) El fomento de la rehabilitación y la renovación de la edificación, así como de la renovación y regeneración urbana de barrios y núcleos históricos y rurales en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- f) La planificación, coordinación, control y seguimiento de las actuaciones y ayudas de rehabilitación, renovación y regeneración urbana en barrios y núcleos históricos y rurales, así como la gestión de los programas en esta materia incluidos en planes europeos, estatales y/o autonómicos.
- g) La propuesta y gestión de medidas que promuevan la accesibilidad universal, y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- h) La planificación y gestión de actuaciones de mejora, protección y restauración de inmuebles de patrimonio arquitectónico aragonés.
- i) El asesoramiento y apoyo técnico a los demás Servicios de la Dirección General en las materias de su competencia, y en general, en cualquier tipo de tareas ordenadas por ésta.

Artículo 20. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

1. Corresponde a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras la planificación, proyección, construcción, conservación, explotación y la gestión administrativa de las carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejercer las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación, gestión, inspección y coordinación de transportes y la planificación de las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

2. En la Dirección General de Movilidad se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras.
- b) Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.
- c) Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.
- d) Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.



3. Depende directamente del Director General de Movilidad e Infraestructuras la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, órgano al que corresponde resolver, con los efectos previstos en la normativa general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre.

Artículo 21. Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras.

Al Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras le corresponde:

- a) La asistencia en el desarrollo de las funciones de planificación.
- b) La redacción, dirección, supervisión y tramitación de los estudios y proyectos de inversión.
- c) La gestión directa de las obras, así como las actuaciones preparatorias y la gestión y control de las concesiones administrativas y asociaciones público privadas de carreteras.

Artículo 22. Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.

Al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa le corresponde:

- a) La ejecución de las competencias de la Dirección General en materia de conservación y explotación de las carreteras.
- b) La gestión del Laboratorio de Carreteras, con funciones de control en obras de carreteras, actuaciones geotécnicas en proyectos y planes de control de calidad y la gestión de maquinaria y de las instalaciones afectas a la conservación y explotación de la carretera.
- c) La gestión en materia de Seguridad vial y las relaciones que puedan establecerse con otras administraciones públicas y con los usuarios de las carreteras.

Artículo 23. Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.

Al Servicio de Gestión e Inspección de Transportes le corresponde:

- a) La gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros.
- b) La formalización de propuesta de resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones adoptadas en materia de transportes, así como la inspección del transporte terrestre y de sus actividades complementarias y auxiliares.
- c) La gestión del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte y la realización de las pruebas exigidas por la normativa para las actividades del transporte.

Artículo 24. Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

Al Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte le corresponde:

- a) La planificación e impulso de los grandes proyectos relacionados con el transporte.
- b) El desarrollo de infraestructuras de apoyo al transporte y a la logística.
- c) La elaboración de proyectos y ejecución de las instalaciones de transporte público y la emisión de informes respecto de los Planes de Interés General que establezca la normativa.
- d) La coordinación con otras Administraciones y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente los competentes en materia de urbanismo, ordenación del territorio, carreteras, medio ambiente y en general, con todos aquellos que ejerzan competencias que se vean afectadas por la planificación del transporte.
- e) La propuesta de resolución de autorización y la inspección de aeródromos, helipuertos y campos de vuelo no calificados de interés general del Estado y la participación, junto con la Administración General del Estado, en la gestión de los aeropuertos de interés general, así como la propuesta de resolución de autorización, la gestión y la inspección de los servicios de transporte por cable.
- f) El impulso de la estrategia de movilidad sostenible y la colaboración con otras Administraciones, entidades y consorcios interadministrativos en los que participe el Departamento con el objeto de mejorar el transporte.

Artículo 25. Dirección General de Turismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias:

- a) La planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las Entidades Locales.



- b) El ejercicio de la potestad autorizatoria, así como la tramitación de declaraciones responsables, registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel por la normativa turística y la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las Entidades Locales.
 - c) La protección y promoción, en el interior y en el exterior, en colaboración con Turespaña, de la imagen de Aragón como destino turístico integral.
 - d) La coordinación de las actividades de promoción turística que realicen las entidades locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
 - e) El impulso y coordinación de la información turística.
 - f) El fomento de las enseñanzas turísticas y de la formación y perfeccionamiento de los profesionales del sector.
 - g) La elaboración y mantenimiento de bases de datos y estadísticas turísticas de la Comunidad Autónoma, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.
 - h) La protección y conservación de los recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.
 - i) La planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas.
 - j) El impulso de la fase de comercialización de los productos y destinos turísticos aragoneses, mediante la promoción de la oferta turística de Aragón, tanto pública como privada.
 - k) La gestión de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.
 - l) El estudio, informe y propuesta de las disposiciones normativas en su ámbito de actuación.
 - m) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos turísticos.
 - n) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística, de forma coordinada con las competencias atribuidas a los servicios provinciales de Huesca y Teruel,
 - ñ) La habilitación de Guías de turismo en Aragón.
 - o) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. La Dirección General de Turismo se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.
 - b) Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas.
 - c) Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.

Artículo 26. Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.

Corresponden al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas las funciones relativas a:

- a) La elaboración de normativa, instrucciones, informes, planes, directrices y su desarrollo y seguimiento relativos a la ordenación turística.
- b) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de agencias de viajes y sus sucursales.
- c) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico en el ámbito provincial de Zaragoza.
- d) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings en suelo urbanizado y acampadas en el ámbito de la delimitación comarcal de Zaragoza.
- e) La tramitación e inscripción registral de las autorizaciones de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- f) La tramitación e inscripción registral de las autorizaciones de campings situados en suelo rural en el ámbito de la delimitación comarcal de Zaragoza.
- g) La inscripción registral de los pueblos recuperados de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo, en el ámbito provincial de Zaragoza.
- h) La tramitación y resolución de los expedientes de responsables técnicos, monitores, guías o instructores sin titulación de empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.



- i) La tramitación de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones leves y graves de agencias de viajes y sucursales, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico, empresas de turismo activo y pueblos recuperados en el ámbito provincial de Zaragoza.
- j) La tramitación de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones leves y graves de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito de la delimitación comarcal de Zaragoza.
- k) La tramitación de los procedimientos de sancionadores por la comisión de infracciones muy graves en el ámbito territorial de Zaragoza.
- l) La tramitación de las declaraciones de interés turístico.
- m) El impulso de la calidad y fomento de la modernización y competitividad del sector turístico.
- n) El asesoramiento y coordinación del ejercicio de las competencias y actividades turísticas de las Entidades Locales.
- ñ) La tramitación de la concesión de dispensa a establecimientos turísticos.
- o) Las propuestas de planes de actuación y medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección General.
- p) El asesoramiento y coordinación de la actividad inspectora.
- q) Ejercicio y desarrollo de las profesiones turísticas.
- r) La tramitación y seguimiento de la planificación turística territorial cofinanciada con otras Administraciones.
- s) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de recursos administrativos.
- t) La tramitación de la convocatoria de pruebas de habilitación e inscripción registral de las distintas habilitaciones como guías de turismo.
- u) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 27. Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas.

Corresponden al Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación y ejecución de las infraestructuras turísticas públicas, tendentes al aprovechamiento de los recursos del territorio.
- b) La gestión de la explotación de las infraestructuras turísticas públicas.
- c) La elaboración de planes y propuestas de aprovechamiento de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma.
- d) El análisis y estudio de propuestas de ejecución de nuevas infraestructuras turísticas del sector público.
- e) La elaboración de estudios e informes que persigan la mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas públicas.
- f) La tramitación de informes de señalización turística en la Comunidad Autónoma.
- g) La coordinación con las infraestructuras turísticas de servicios del sector privado.
- h) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos turísticos y de informes de valoración previos a la concesión de dispensa a establecimientos turísticos.
- i) La tramitación y gestión en materia de senderos que revistan la condición de recursos turísticos.
- j) La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- k) La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito de la delimitación comarcal de Zaragoza.
- l) La planificación de las actuaciones inspectoras de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel en esta materia.
- m) El ejercicio de las materias de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística competencia de la Dirección General de Turismo.
- n) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 28. Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.

Corresponden al Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos las funciones relativas a:



- a) La promoción genérica del turismo aragonés en colaboración con otras instituciones, entidades y empresas públicas o privadas en los mercados nacionales e internacionales, tanto de forma individual como en colaboración con otras Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado.
- b) La elaboración de los Planes anuales de promoción de la oferta turística aragonesa en colaboración con el sector turístico privado aragonés y con el resto de las instituciones y organismos públicos autonómicos con competencias en materia de promoción turística.
- c) La coordinación con las Diputaciones Provinciales, Comarcas y Patronatos Municipales de Turismo en las actividades destinadas a la promoción turística fuera del territorio aragonés, a través de la correspondiente Comisión de Coordinación.
- d) La participación en ferias y certámenes, tanto en el ámbito nacional como internacional para la difusión de producto turístico aragonés de una manera integral, así como la realización de los actos de promoción de la oferta turística aragonesa en aquellas ciudades nacionales e internacionales donde exista un interés objetivo de promoción.
- e) La realización de campañas de publicidad promocionales de la Comunidad Autónoma tanto en soporte on line como off line con el objetivo de captación de nuevos turistas.
- f) La realización de viajes de familiarización entre agentes de viajes, prensa, bloggers o prescriptores de especial importancia que puedan conocer los recursos turísticos aragoneses y difundirlos posteriormente en sus correspondientes medios.
- g) Las relaciones con Turespaña en materia de promoción en el exterior de destinos y productos turísticos aragoneses, así como de las marcas turísticas interregionales especialmente en lo que afecta a "Pirineos Españoles" y "Camino de Santiago".
- h) La edición de publicaciones y material de promoción y su difusión.
- i) La coordinación y gestión de la información turística institucional, la realización de estudios del mercado turístico y de estadísticas turísticas, sus correspondientes análisis, así como la difusión de cuanta información se disponga o genere el sector turístico autonómico, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.
- j) El estudio de mercados tradicionales emisores, de los nuevos emergentes y de aquellos que presentan un alto potencial para la oferta turística aragonesa, así como la puesta en marcha de estrategias para trabajar estos destinos.
- k) La identificación, difusión, fomento, estrategia e internacionalización de nuevos productos diferenciales, nuevas experiencias turísticas y sus oportunidades en el mercado turístico.
- l) La potenciación de la gastronomía aragonesa como factor diferencial aragonés y producto transversal al resto de sectores turísticos.
- m) La coordinación con otros departamentos del Gobierno de Aragón en aquellas actividades transversales que sirvan para un mayor conocimiento de los recursos turísticos por parte de la población aragonesa así como la puesta en práctica de estrategias en común que redunden en un mayor conocimiento de Aragón como destino turístico.
- n) El patrocinio a las iniciativas de promoción y comercialización de interés general para el sector turístico aragonés.
- ñ) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Disposición adicional primera. *Competencias de los Servicios Provinciales en materia de Turismo.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.5., a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel, les corresponden las siguientes competencias en materia de Turismo:

- a) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico.
- b) La tramitación e inscripción registral de la prestación de servicios turísticos por las empresas de turismo activo.
- c) La inscripción registral de los pueblos recuperados de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo.
- d) La tramitación y resolución de los expedientes de responsables técnicos, monitores, guías o instructores sin titulación de empresas de turismo activo.
- e) El ejercicio, desarrollo y planificación de la función inspectora en empresas y establecimientos turísticos de su competencia.



Disposición adicional segunda. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo del Departamento.

Disposición adicional tercera. *Distribución de efectivos.*

El Secretario General Técnico del Departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias previstas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición adicional quinta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; el Decreto 160/2013, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

2. Se deroga parcialmente, el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior y el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, en lo que se refiere a las competencias en materia de ordenación del territorio y de turismo.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y, en particular para desarrollar la estructura básica de los Servicios Provinciales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**